

19.4. Subconcepto 226.08: “Premios, concursos y certámenes”.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se ocasionen por la convocatoria de premios literarios, de investigación y estudio ([ver pregunta 13.6](#)).

En los premios podemos **distinguir dos modalidades**:

- **Premios en especie consistentes en la entrega de un bien** (ordenador, Tablet, una suscripción a una revista, etc.), su adquisición la imputaremos a este subconcepto. Si el coste del mismo supera los 300€, se deberá practicar una retención por IRPF de tipo 19 por ciento (ganancias patrimoniales) al beneficiario del premio (ingreso a cuenta en la Agencia Tributaria), esta circunstancia se deberá tener en cuenta a la hora de realizar la retención de crédito (expediente), cuyo importe deberá incluir el coste del bien adquirido y además el importe de la retención practicada por el ingreso a cuenta.

- **Premios consistentes en entregas dinerarias** lo imputaremos al capítulo 4, al subconcepto 482.99 “Otras becas y ayudas propias de la Universidad”, si el mismo supera los 300€ se le practicará una retención por IRPF del tipo 19 por ciento (ganancias patrimoniales).

Con respecto a los **gastos ocasionados** por la convocatoria de los premios, concursos y certámenes, se imputarán en el presupuesto de gastos de acuerdo con la naturaleza del gasto, como ejemplo los trípticos publicitando dicha actividad lo imputaremos al subconcepto **226.02 “Información, divulgación y publicidad”**.

[VOLVER pregunta 19](#)